

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**20476** ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria a las Empresas que al final se relacionan por cumplir las condiciones y requisitos exigidos, incluyéndolas en el grupo A) de la Orden ministerial de ese Ministerio de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Relación de Empresas

«Don Cándido, don José Ignacio y don Salvador García Vega». Para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana (Las Palmas).

Cooperativa del Campo «La Dalmieleña». Para la ampliación de su planta embotelladora de vinos, emplazada en Dalmiel (Ciudad Real).

«Don Bienvenido Cano Montiel». Para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Abarán (Murcia).

«Don José Pons Navarro». Para la instalación de un frigorífico rural en Torrente de Cinca (Huesca).

Sociedad Cooperativa Comarcal «Los Monegros». Para ampliar y perfeccionar una industria de fabricación de piensos compuestos establecida en Sariñena (Huesca).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**20477**

CORRECCION de errores de la Orden de 9 de marzo de 1982 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media, correspondiente al cuarto trimestre de 1981, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 59/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la corrección de errores de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 20 de mayo de 1982, se transcribe a continuación la rectificación que procede:

Página 13234, primera columna, número 11574: Queda sin efecto la corrección que decía: «se suprime el texto que dice: Nervinsa, S. A., 123.», quedando subsistente lo consignado en la Orden de 9 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo de 1982, que decía: «Nervinsa, S. A., 123.»

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**20478**

RESOLUCION de 28 de julio de 1982, del Gobierno Civil de Huesca, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el gasoducto Serrablo-Zaragoza.

Aprobado por la Dirección General de la Energía, con fecha 6 de marzo de 1981, el proyecto de instalaciones correspondientes al gasoducto Serrablo-Zaragoza, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de mayo de 1981, y la utilidad pública implícita, en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de abril de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de acta tendrá lugar los próximos días 6, 7 y 8 de septiembre para las fincas del término de Sabiñánigo, el próximo día 9 de septiembre para las del término de Jaca, los próximos días 9 y 10 de septiembre para las del término de Caldearebas, el próximo día 10 de septiembre para las del término de Arguis, La Sotonera, Alcalá de Gurrea y Gurrea de Gállego, y el próximo día 13 de septiembre para las del término de Almudévar. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, S. A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Huesca, 28 de julio de 1982.—El Gobernador civil, José Gómez-Salvago.—11.866-C.

#### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20479**

REAL DECRETO 1804/1982, de 30 de julio, por el que se reconoce la validez académica oficial a las enseñanzas de los grados Elemental y Medio del Conservatorio de Música no estatal «Padre Antonio Soler», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Atendiendo a la petición formulada por el Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), de conformidad con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional de Música, no estatal, a las enseñanzas de los grados Elemental y Medio de la Escuela Municipal de Música «Padre Antonio Soler», de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas mínimas prevenidas para los grados Elemental y Medio de la enseñanza musical por la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, aprobada por Decreto dos mil seiscientos dieciocho, de diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Artículo tercero.—El citado Centro dependerá, a efectos económicos y del estatuto de su personal docente, del ilustrísimo Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20480

*REAL DECRETO 1905/1982, de 30 de julio, por el que se reconoce la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional de Música, no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Santander.*

Atendiendo la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional de Música, no estatal, a las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Santander.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo, dos, del Decreto dos mil seiscientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. De acuerdo con el número tres del mismo artículo, el reconocimiento oficial podrá ser revocado si dejara de cumplirse alguno de dichos requisitos.

Artículo tercero.—El nuevo Conservatorio Profesional de Música de Santander seguirá dependiendo, a efectos económicos y del Estatuto de su personal docente, del Ayuntamiento de dicha ciudad, pero quedará sometido al régimen común docente de los Conservatorios del Estado y de la Inspección General de los Conservatorios de Música.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la ejecución de este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20481

*REAL DECRETO 1906/1982, de 30 de julio, por el que se crea el Instituto Nacional de Educación Física de Granada.*

La gran demanda de puestos escolares, así como la tradición universitaria y deportiva y la idoneidad de las instalaciones existentes hace aconsejable la creación en Granada de un Instituto Nacional de Educación Física para la formación, especialización y perfeccionamiento del Profesorado de Educación Física, al amparo de lo previsto en el Real Decreto setecientos noventa/mil novecientos ochenta y uno, de veinticuatro de abril.

En su virtud, previo informe del Consejo Superior de Deportes, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

20482

*ORDEN de 14 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejado Higuero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Tejado Higuero contra Orden ministerial de 9 de octubre de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación del demandante, don Antonio Tejado Higuero, frente a la demandada, Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Ordenes ministeriales de 25 de septiembre y 9 de octubre de 1980, así como la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de abril de 1981, a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, anulamos dichos actos administrativos, declarando en su lugar el derecho del demandante, señor Tejado Higuero, a ser incluido en la relación de nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la disciplina de "Dibujo", que en dicha demanda pretende, debiendo la Administración demandada adoptar las medidas adecuadas para su cumplimiento, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

20483

*ORDEN de 23 de junio de 1982 por la que se concede la Medalla «al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, a la Asociación Provincial de Controladores de Circulación Aérea de Baleares, a don Emilio García-Monge y García-Monge y don Ramón Martínez Estévez.*

Ilmos. Sres.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la Asociación Provincial de Controladores de Circulación Aérea de Baleares, en don Emilio García-Monge y García-Monge y don Ramón Martínez Estévez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederles la Medalla «al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de junio de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Empleo y Relaciones Laborales y para la Seguridad Social.

20484

*RESOLUCION de 18 de mayo de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Solvay & Cie., S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Solvay & Cie., S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 8 de marzo de 1982, suscrito por las representaciones de la Empresa y de sus trabajadores el día 18 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo segundo del Real Decreto 1040/1982, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.—Empresa «Solvay & Cie., S. A.».